



Ministro de Educación Superior

RESOLUCIÓN No.160 /2023

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.100 del 12 de julio de 2000, emitida por esta instancia, fue creada la Junta de Acreditación Nacional, en lo adelante JAN, como órgano designado por el Estado para implementar la política evaluativa en la Educación Superior cubana y acreditar la calidad de los programas de carreras universitarias, programas de formación académica de posgrado, así como de las Instituciones de Educación Superior, mediante el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en lo adelante SEAES.

POR CUANTO: La Resolución No.150 del 26 de diciembre de 2018, de esta instancia, aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como normativa regulatoria de todos los procedimientos que se implementan para la evaluación externa y acreditación pública de la calidad de los programas de carreras universitarias, programas de formación académica de posgrado así como de las Instituciones de Educación Superior; el que se hace necesario actualizar teniendo en cuenta el nivel de desarrollo y consolidación alcanzado en la Educación Superior cubana en la implementación de los procesos de evaluación externa y de acreditación en el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente

Reglamento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. El SEAES es el modelo de calidad de la Educación Superior de la República de Cuba. Se propone la mejora continua de la educación superior, a partir de lograr niveles superiores de acreditación de las instituciones y los programas que la componen. Integra los subsistemas de evaluación y acreditación de la calidad (en lo adelante SEA):

- a) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Carreras Universitarias (en lo adelante SEA-CU)

- b) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Maestrías (en lo adelante SEA-M)
- c) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Especialidades de Posgrado (en lo adelante SEA-EP)
- d) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Doctorados (en lo adelante SEA-Dr)
- e) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Instituciones de Educación Superior (en lo adelante SEA-IES)

Artículo 2. El SEAES contempla los procesos de la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación y la certificación pública de la calidad de los programas de carreras universitarias que se imparten en todos los tipos de cursos, programas de formación académica de posgrado e Instituciones de Educación Superior en el territorio nacional.

Artículo 3. Cada subsistema del SEAES define un patrón de calidad y una guía de evaluación, además, cuenta con un manual de implementación y refiere como puntos de partida las definiciones operacionales siguientes:

- a) Dimensiones: Son los procesos de mayor generalidad que permiten organizar los aspectos formales y funcionales que mejor caracterizan la calidad del programa o institución a evaluar.
- b) Criterios de evaluación de la calidad: Describen las características o cualidades de aquella dimensión que se quiere valorar. Incluyen los principios, normas o ideas en relación con las cuales se emite un juicio valorativo sobre la dimensión.
- c) Indicador: Es la expresión cualitativa o cuantitativa que revela la concreción empírica del criterio de evaluación de la calidad del objeto evaluado en su contexto. Muestra el nivel en que se alcanza el estado deseado.
- d) Evidencias: Recurso, información o dato verificable, fiable, consistente e inequívoco sobre el objeto evaluado, que aluden al indicador.

Artículo 4. El Patrón de calidad expresa el deber ser de la excelencia, es el referente esencial que identifica la aspiración del modelo de calidad de la Educación Superior de la República de Cuba. Define los criterios de evaluación de la calidad que deben ser satisfechos para garantizar la máxima categoría de acreditación, en correspondencia con los estándares internacionales, las mejores tradiciones pedagógicas cubanas y las políticas educacionales, concretadas en:

- a) La formación de profesionales integrales, comprometidos con el proyecto social de país.
- b) La calidad de la formación continua.
- c) El desarrollo científico, tecnológico e innovación.
- d) El vínculo universidad- sociedad.
- e) El impacto social, cultural, económico y ambiental.

Artículo 5. La Guía de evaluación constituye el instrumento metodológico y de orientación, a utilizar en todas las etapas del proceso evaluativo e incluye los indicadores que caracterizan cada una de las dimensiones a evaluar, las evidencias y los criterios a considerar para la valoración de su cumplimiento.

Artículo 6. El Manual de implementación constituye un instrumento de orientación para los evaluados y pares evaluadores externos, se mantiene en constante actualización, está en correspondencia con el patrón de calidad, precisa los procedimientos y procedimientos evaluativos;

así como explicita fuentes de información y las evidencias que favorecen la objetividad en los juicios de valor de los pares evaluadores.

Artículo 7. Para evaluar la calidad de un programa o IES, se establecen las dimensiones siguientes:

- a) Para las carreras universitarias:
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro y personal de apoyo a la docencia
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico- social
- b) Para los programas de maestría
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico- social
- c) Para los programas de especialidades de posgrado
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico-social
- d) Para los programas de doctorado
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Impacto económico- social
- e) Para las Instituciones de Educación Superior
 1. Contexto institucional y pertinencia integral
 2. Recursos humanos
 3. Formación de pregrado; salvo para aquellas en las que por su misión y funciones no tiene incidencia esta dimensión.
 4. Formación en investigación y posgrado
 5. Infraestructura
 6. Impacto económico-social

Artículo 8.1. La autoevaluación es el proceso obligatorio y referente que antecede a la evaluación externa de los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado e IES.

2. Es organizado y conducido por sus propios actores, a partir del patrón de calidad y la guía de evaluación establecidos.

3. Se caracteriza por ser un proceso participativo, inclusivo, sistémico, transparente, reflexivo, sistemático y ético que concluye con un informe, en el que se identifican las fortalezas y debilidades, a partir de las cuales se elabora el plan para la mejora. Su fin fundamental, visto como mecanismo interno de evaluación, es demostrar la responsabilidad social de la institución ante la gestión de la calidad de sus programas y procesos.

Artículo 9.1. La evaluación externa es un proceso integral orientado a la determinación del estado, el funcionamiento y la proyección del programa o IES en un determinado período de tiempo, en correspondencia con lo establecido por la JAN.

2. Se realiza por pares evaluadores externos a la institución o programa que se evalúa, quienes no podrán poseer vínculo o estar implicados en alguna de las actividades habituales derivadas del quehacer institucional o desarrollo del programa en cuestión.

3. Se basa en el informe de autoevaluación, en el correspondiente plan para la mejora, así como en las evidencias que permiten constatar los resultados expresados en dicho informe. La modalidad para su realización puede ser presencial o híbrida, sobre la base de la conciliación entre los evaluados y el Comité Técnico Evaluador, en lo adelante CTE, correspondiente.

Artículo 10.1. La evaluación externa se realizará sobre la base de que el programa o IES posea la condición de autorizado, otorgada por las instancias correspondientes en el país, esta se considera una categoría inicial y posibilita transitar a las categorías de acreditación que otorga la JAN. Los programas podrán mantenerse autorizados sin solicitar evaluación externa como máximo durante los siguientes periodos: diez (10) años en el caso de las carreras universitarias y programas de doctorados, siete (7) años, para los programas de maestrías y especialidades de posgrado, 15 años para las IES. En el caso que, transcurrido ese periodo, no se solicite evaluación externa o no se obtenga una categoría de acreditación, la Secretaría Ejecutiva de la JAN procederá a informar a la dirección del organismo formador a quien se subordine el programa o la IES, con el objetivo de establecer un plazo para que se realice la solicitud de evaluación externa.

2. En el caso de las IES se deben tener aprobadas las auditorías externas al Sistema de gestión económico financiero y control interno.

3. En la IES o el programa que solicita la evaluación externa no deben haber ocurrido hechos que demuestren deterioro o debilidades evidentes en: el sistema de valores de los implicados en los procesos evaluados y en el clima sociopolítico derivado del funcionamiento de los procesos sustantivos y la gestión de dichas instituciones o programas.

Artículo 11. La acreditación de la calidad es el proceso que reconoce el nivel de desarrollo integral alcanzado por los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado y las IES. Se expresa en el otorgamiento de las categorías de acreditación: Calificado, Certificado y Excelencia, sobre la base del informe final de la evaluación externa realizada previamente, donde se refleja el cumplimiento de los criterios de evaluación e indicadores establecidos por la JAN.

Artículo 12. La certificación pública de la calidad es el reconocimiento a los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado y a las IES, por el

nivel alcanzado en su desarrollo integral, mediante el otorgamiento de una categoría de acreditación.

Artículo 13. Las categorías de acreditación de la calidad tienen una vigencia de:

- a) Para la categoría de Calificado: 5 años.
- b) Para la categoría de Certificado: 7 años.
- c) Para la categoría de Excelencia: 9 años.

Artículo 14.1. Una vez cumplida la vigencia que establece el Artículo precedente, se pierde la categoría de acreditación de la calidad otorgada, si no se presenta en los plazos establecidos a un nuevo proceso de evaluación externa para la acreditación de la calidad. En caso de situaciones excepcionales, el pleno de la JAN podrá decidir en única instancia sobre la prórroga de la vigencia de las categorías que ostenten los programas e IES por un período de hasta dos (2) años.

2. Transcurrido el período de dos (2) años como mínimo de la última acreditación de la calidad, podrá solicitarse un nuevo proceso de evaluación externa con el fin de alcanzar mejores resultados que los obtenidos en el proceso anterior, sin esperar el vencimiento de la categoría antes obtenida.

Artículo 15.1. La Secretaría Ejecutiva de la JAN librará una convocatoria anual para la realización de los procesos de evaluación externa del año siguiente. La fecha de recepción de las solicitudes se establece entre el 1ro y el 31 de octubre de cada año. Esta solicitud deberá ser tramitada por la máxima dirección de la IES o entidad de ciencia, tecnología e innovación (ECTI) y referirá la propuesta de fecha para realizar la evaluación externa.

2. La Secretaria Ejecutiva de la JAN comunicará a la máxima dirección de la IES o de la ECTI la aceptación de sus solicitudes de evaluaciones externas antes del 30 de noviembre de cada año. La fecha acordada no necesariamente tiene que coincidir con la propuesta, pero en todos los casos será colegiada con la máxima dirección de la institución.

CAPÍTULO II

DE LAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN EXTERNA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PÚBLICA DE LA CALIDAD

Sección Primera Del proceso de autoevaluación

Artículo 16.1. Es solo competencia de los principales actores del programa y de los directivos de la IES o ECTI llevar a término el proceso de autoevaluación, por lo que la JAN se abstiene de intervenir, durante su organización y ejecución.

2. La Secretaría Ejecutiva de la JAN solo podrá orientar o aclarar cuestiones relacionadas con las guías de evaluación y modelos anexos establecidos, bases de datos que se solicitan, posibles fuentes de información y de evidencias identificadas en cada SEA. En este caso se establecerán, de mutuo acuerdo, mecanismos de retroalimentación apropiados, que no

incluyan la participación directa de la JAN en el tiempo de ejecución del proceso de autoevaluación.

Artículo 17. Una vez aceptada por la Secretaría Ejecutiva de la JAN la solicitud para la evaluación externa, los solicitantes deberán presentar el informe de autoevaluación correspondiente, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha acordada para la evaluación externa. Debe venir acompañado con una carta de solicitud (en formato digital) de la máxima dirección de la IES o ECTI, debidamente acuñada y firmada, en la que manifiesten:

- a) el compromiso de garantizar las condiciones de vida, transportación y trabajo de los miembros de la Comisión de evaluación,
- b) el cumplimiento de los requisitos mínimos según el desarrollo integral alcanzado en correspondencia con los indicadores de calidad u otras condiciones que hayan sido establecidos en cada SEA,
- c) en el caso de las IES deberá enviarse el informe (formato digital) de la última autoevaluación realizada en el periodo.

Artículo 18.1. El informe de autoevaluación se enviará en formato digital, con una extensión de hasta cincuenta (50) páginas sin contar los modelos anexos establecidos y se presentará con interlineado sencillo y con tamaño de letra Arial 12. La información deberá ajustarse al periodo de tiempo establecido en cada uno de los SEA.

2. El informe contendrá lo siguiente:

- a) Una caracterización general del programa o institución objeto de análisis, enmarcándolo en tiempo, contexto y actualización;
- b) identificación de las fortalezas y debilidades que de manera objetiva caracterizan el programa o IES según lo establecido en cada SEA. En caso de ser un proceso de reacreditación de la calidad deberán evidenciarse las mejoras alcanzadas comparativamente con el proceso anterior;
- c) el plan para la mejora derivado de los resultados de la autoevaluación, contenido de las acciones concretas a ejecutar, plazo de cumplimiento y una valoración de los resultados obtenidos; y
- d) modelos anexos establecidos en el SEA correspondiente, debidamente elaborados, referenciados en el cuerpo del informe, reflejándose los resultados que argumentan la información de forma concreta.

Artículo 19. El informe de autoevaluación será enviado al Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN, para su análisis por el correspondiente CTE, integrado por su presidente y miembros designados, con el objetivo de determinar si procede la evaluación externa, según el cumplimiento de los requisitos exigidos en los distintos subsistemas del SEAES.

Artículo 20. Después de analizar el informe de autoevaluación por el CTE, su presidente notificará en un plazo de treinta (30) días hábiles su aceptación o rechazo.

- a) En el caso de no aceptación se devolverá y se informarán los principales aspectos que justifican dicha decisión.
- b) En caso de aceptación, pero que sean necesarias algunas correcciones, estas se enviarán para su completamiento o modificación por una sola vez. Si se mantuvieran las deficiencias, la Secretaría Ejecutiva de la JAN rechazará la solicitud de evaluación externa

y la institución interesada deberá esperar a la próxima convocatoria para solicitar el proceso. De ostentar categoría de acreditación de la calidad y agotarse el tiempo de vigencia, la perderá.

Artículo 21. La IES o ECTI solicitante, como máxima interesada en la evaluación externa, deberá demostrar su responsabilidad en la observancia del cumplimiento de lo pautado en la entrega de la documentación para el buen desarrollo del proceso.

Sección Segunda **Del proceso de evaluación externa**

Artículo 22.1. La Comisión de evaluación externa está integrada por pares evaluadores, reconocidos como profesionales expertos en el área del conocimiento del programa o la IES que se evalúa, por lo que comparten entre ellos y el cuerpo académico evaluado la cultura propia de la disciplina o profesión y están familiarizados con su lenguaje y filosofía. Su conformación es responsabilidad del presidente del CTE correspondiente, utilizando para ello el Registro de pares evaluadores de la JAN. Se debe priorizar a los pares evaluadores que estén cercanos geográficamente.

2. El número máximo de miembros de la Comisión de evaluación es:

- a) Para programas de carreras: cuatro (4) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE;
- b) para programas de especialidad de posgrado, maestría y doctorados: tres (3) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE;
- c) para las IES: hasta veinte (20) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE;
- d) podrá incorporarse un (1) observador, que tiene que ser miembro del Pleno de la JAN. De igual forma se puede incluir un miembro del CTE de nueva incorporación para su preparación.

Artículo 23. Los pares evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido prestigio como profesional en el área del conocimiento del programa a evaluar.
- b) Mantener una vida académica y científica activa evidenciada por el logro de resultados. En el caso de los programas de doctorado, el par evaluador seleccionado debe tener doctorandos defendidos
- c) Poseer indistintamente:
 - El grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o Doctor en Ciencias.
 - El título de especialista de Segundo Grado que otorga el Sistema Nacional de Salud (SNS).
 - El título de especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (Minfar).
 - El título académico de Especialista de posgrado o de Máster para las evaluaciones de los programas de especialidades de posgrado y las IES.
- d) Poseer la categoría docente de Profesor Titular o Profesor Auxiliar o la categoría científica de Investigador Titular o Investigador Auxiliar.
- e) Ser par evaluador certificado por la Junta de Acreditación Nacional.
- f) No haber pertenecido a la institución en que se va a realizar el proceso de evaluación externa en un período de cinco (5) años anterior al mismo.

- g) No ser egresado del programa o la institución en un período de diez (10) años anterior al proceso de evaluación externa.

Artículo 24. En caso de no contarse en el Registro de pares evaluadores de la JAN con la existencia de profesionales en determinada área del conocimiento, el presidente del CTE los podrá solicitar excepcionalmente a otras instituciones u organizaciones nacionales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo precedente. Posteriormente, podrán ser incluidos en el registro en dependencia del desempeño evidenciado y la consulta a la institución de procedencia.

Artículo 25. Una vez conformada la Comisión de evaluación, el presidente del CTE correspondiente comunicará a la máxima dirección de la IES o ECTI solicitante, los miembros de la comisión. En caso de que los solicitantes rechacen a alguno de los pares evaluadores propuestos lo informarán al Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN y deberán esperar a que sea realizada una nueva proposición.

Artículo 26. El observador durante la evaluación externa tendrá como función acompañar y observar el cumplimiento por las partes involucradas de lo estipulado en el presente Reglamento, así como, lo establecido en el Reglamento de ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN. Puede participar en todas las actividades que se desarrollen durante el proceso, pero en ningún caso, podrá influenciar en el trabajo de los evaluados y pares evaluadores. Al culminar su función, entregará al Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN un informe con las sugerencias o recomendaciones para su análisis en el Pleno de la JAN.

Artículo 27. Para la elaboración del informe de autoevaluación y el de evaluación externa, se tomarán como referencia en los periodos a analizar, las estadísticas relacionadas con la caracterización del claustro, tanto cualitativa como cuantitativa, el ingreso, la permanencia y el egreso por carreras, entre otras, asociadas a informaciones oficiales, reportadas periódicamente por las IES, según el Sistema Nacional de Estadística u otros sistemas de que disponga para ello el organismo formador.

Artículo 28.1. Los presidentes de los CTE tienen el deber de enviar a los pares evaluadores, con al menos dos (2) semanas de antelación, los documentos necesarios para su trabajo: informe de autoevaluación y modelos anexos establecidos; Reglamento del SEAES, Subsistema de evaluación y Manual de implementación del SEA que corresponda; Reglamento de la ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN; y otros documentos que se consideren pertinentes para su función como par evaluador.

2. En caso de que la evaluación de los programas sea híbrida, se procederá de la manera siguiente:

a) Sobre la consulta de los materiales:

- la IES deberá mantener disponible en la plataforma digital establecida a tales efectos un expediente con los documentos a presentar para la evaluación externa, que incluye las evidencias a consultar por los pares evaluadores, en los términos establecidos por el SEA correspondiente, organizadas de manera que se facilite este proceso,
- la plataforma debe garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos digitales, así como el control de acceso a éstos,

- la IES facilitará el acceso al presidente del CTE que corresponda, al miembro designado del CTE y a los pares evaluadores.
- b) Sobre las encuestas y entrevistas:
 - Se implementará un sistema informático para la realización de las encuestas a estudiantes, egresados, empleadores y principales directivos de la institución. Cuando esto no sea posible se empleará el correo electrónico,
 - Las entrevistas se realizarán empleando un sistema de videoconferencias. Cuando esto no sea posible se empleará el correo electrónico o el teléfono.
- c) Cada par evaluador enviará un informe preliminar al jefe de la comisión de evaluación, para conformar el informe final.
- d) La reunión inicial y la final para el análisis del informe de autoevaluación y de la comisión evaluadora se deben realizar por videoconferencia, para lo que la IES deberá asegurar las condiciones.
- e) Se empleará en este caso la firma digital para el informe final.

Artículo 29. El miembro del CTE designado para dirigir la comisión de evaluación tiene que recibir de la IES o ECTI que solicita la evaluación externa, al menos con tres (3) semanas de antelación a la fecha aprobada para comenzar el proceso evaluativo, el cronograma de trabajo propuesto, que debe cumplir lo estipulado en cada manual de implementación y establecer una vía de comunicación para consensuar las actividades fundamentales.

Artículo 30. En el proceso de evaluación externa el miembro del CTE dirige la Comisión de evaluación en representación de la JAN, y será el máximo responsable del buen desarrollo del proceso por la parte evaluadora y como tal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entrenar y asesorar metodológicamente a los pares evaluadores durante la evaluación externa en el empleo del SEA correspondiente y otros reglamentos establecidos por la JAN;
- b) consensuar las actividades del cronograma de trabajo entre evaluados y evaluadores;
- c) establecer con los pares evaluadores, al finalizar el día, una valoración sobre los resultados y marcha del proceso, dirigido a la integración de los resultados;
- d) lograr la cohesión grupal, disciplina y coherencia en el trabajo de los pares evaluadores velando por la imparcialidad, objetividad y cumplimiento de la ética;
- e) solucionar conflictos que no trasciendan a decisiones concluyentes que son de competencia del Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN;
- f) participar en todas las reuniones de trabajo;
- g) dirigir el proceso de la elaboración del informe final para garantizar la correcta redacción, la validez de la información que se brinda y el consenso de lo que se informa; y
- h) leer el informe final a la parte evaluada al finalizar el proceso y entregarlo a la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Artículo 31. Los pares evaluadores que integran la Comisión de evaluación tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Estudiar los documentos que regulan las actividades y el funcionamiento de las instancias o programas que se evaluarán, el informe de autoevaluación y toda la documentación recibida;
- b) conocer y cumplir rigurosamente el presente Reglamento en sus apartados generales y particulares para el SEA correspondiente, así como el Reglamento de ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN;

- c) participar en el intercambio con los evaluados con el objetivo de realizar las precisiones sobre los informes de autoevaluación, cronogramas específicos por áreas a evaluar, lugares a visitar y otros aspectos de interés que se consideren oportunos precisar por ambas partes;
- d) participar en el proceso de elaboración del informe final y firmarlo una vez concluida su lectura ante los directivos de la institución. En el caso de las evaluaciones institucionales firman el informe de la dimensión por la cual responde;
- e) brindar los argumentos y evidencias durante el proceso y en el acto conclusivo; y
- f) permanecer en el proceso desde el inicio de la evaluación hasta la lectura final del informe.

Artículo 32. El proceso de evaluación externa tendrá una duración máxima de quince (15) días. Por excepcionalidad, podrá ser extendido, siempre que se consulte y sea autorizado por el Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN.

Artículo 33. La evaluación externa concluirá siempre con un informe que contendrá:

- a) Breve caracterización del objeto de evaluación;
- b) el resumen de las actividades realizadas;
- c) el seguimiento a los planes para la mejora;
- d) principales fortalezas y debilidades constatadas en cada una de las dimensiones; y
- e) resumen de datos cuantitativos según corresponda en los modelos anexos de cada SEA.

Artículo 34.1. La presentación del informe del proceso de evaluación se realizará en dos momentos:

- a) Ante los directivos de la facultad de la carrera universitaria y la comisión de autoevaluación; ante el Comité académico de los Programas de maestría o de especialidades de posgrado y el Comité de doctorado. Para el caso de la IES con los que dirigen cada dimensión; si es en las facultades con los decanos y en los centros de estudios con sus directores y con el equipo evaluador. Los evaluados tienen derecho a disentir de algún aspecto del informe, y
- b) ante la máxima dirección de la IES o de la ECTI, o el directivo designado a esos efectos por los mismos, el que podrá solicitar explicación, o disentir de algún aspecto. Su fin es que los evaluados tengan conocimiento del informe. En esta actividad podrán participar las personas que se consideren pertinentes.

2. La firma del informe final es la ratificación de que la parte evaluadora ha dado a conocer los resultados de la evaluación externa y que los evaluados, asumen el conocimiento de la información brindada.

3. En caso que la evaluación externa sea presencial, se plasmará la media firma del miembro del CTE que dirige la Comisión de evaluación y de la máxima dirección de la IES o de la ECTI en cada hoja del informe y al final del documento, la firma completa de los miembros de la comisión de evaluación y de las personas designadas por la parte evaluada.

4. En caso que la evaluación externa sea híbrida, se plasmará la firma digital del miembro del CTE que dirige la Comisión de evaluación y de la máxima dirección de la IES o de la ECTI al final del documento.

5. El informe final firmado como corresponde, será entregado digital o impreso a la máxima dirección de la IES o ECTI y a la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Sección Tercera **Del aseguramiento material y logístico de la evaluación externa**

Artículo 35. Los aseguramientos materiales y logísticos para la realización de los procesos de evaluación externa de los programas e instituciones deben estar incluidos en el presupuesto de la institución que los solicita. La máxima dirección de las IES y de las ECTI deberá expresar, en la solicitud del proceso, su consentimiento en asumir la logística para la realización de la evaluación, entendiéndose por tal lo relacionado con: alojamiento, alimentación, traslado y condiciones favorables para garantizar el desarrollo del trabajo de la Comisión de evaluación, lo que incluye conectividad y el acceso a internet.

Artículo 36. Los gastos de la dieta alimenticia durante el trayecto de los pares evaluadores será responsabilidad de la institución de procedencia, así como el traslado hasta el lugar de salida del transporte (incluye ida y regreso).

Sección Cuarta **De los conflictos y su reclamación en el proceso de evaluación externa**

Artículo 37. Durante los procesos de evaluación externa pueden surgir conflictos por las siguientes causas:

- a) Violaciones de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento;
- b) incumplimiento del Reglamento de la ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN;
- c) no creación de las condiciones de transportación y vida de los pares evaluadores;
- d) no garantía de las condiciones de trabajo de los pares evaluadores;
- e) no organización y presentación de las evidencias solicitadas por los pares evaluadores;
- f) ocurrencia de irregularidades y/o violaciones de lo establecido que propicien la ilegalidad o no confiabilidad de los documentos y su incongruencia con el informe de autoevaluación.

Artículo 38. En todos los casos que se generen conflictos para el buen desenvolvimiento del proceso de evaluación externa, el miembro del Comité, previa consulta con el presidente del CTE, notificará a la máxima dirección de la IES o de la ECTI. En caso de ser necesario, el Secretario(a) Ejecutivo(a), procederá a suspender el proceso. En tal caso, la Comisión de evaluación emitirá un informe donde se pondrá en conocimiento a las autoridades de la institución sobre las deficiencias detectadas, el cual será firmado por ambas partes.

Artículo 39.1. Dada la situación presentada en el Artículo precedente la evaluación externa será reprogramada para el próximo período y la máxima dirección de la IES o de la ECTI se comprometerá por escrito con la Secretaría Ejecutiva a garantizar las condiciones que favorezcan un nuevo proceso de evaluación externa.

2. Si es responsabilidad de los pares evaluadores, se anula el proceso realizado y se mantiene la categoría superior que se posea, hasta tanto concluya el nuevo proceso de evaluación externa y se analiza con los responsables las violaciones cometidas según el Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad de los miembros y representantes de la JAN.

Artículo 40. El proceso de evaluación externa puede estar sujeto a reclamación por la parte evaluada cuando no se haya procedido de acuerdo con lo establecido en el SEAES, o no se considere adecuado lo señalado en el informe de evaluación externa.

Artículo 41.1. La reclamación será presentada oficialmente por la máxima dirección de la IES o de la ECTI a la Secretaría Ejecutiva de la JAN, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de concluida la evaluación externa.

2. En el escrito de interposición, la parte evaluada señalará brevemente, en párrafos separados y numerados, las razones en que se fundamenta la reclamación, las que deberán respaldarse con las correspondientes evidencias.

Artículo 42.1. Con el objetivo de procesar la reclamación a los procedimientos que dan lugar a desacuerdos con la evaluación externa, el Pleno de la JAN designará en cada caso una Comisión conformada por tres (3) miembros, uno (1) del Pleno de la JAN y dos (2) del CTE correspondiente.

2. Sus funciones y procederes están determinados en el Reglamento de la JAN y en el Reglamento de ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.

3. En ningún caso los miembros designados para integrar la Comisión podrán tener relación alguna con el programa o la IES y su evaluación.

Artículo 43. La Comisión para la reclamación, deberá requerir del CTE correspondiente los documentos relacionados con el programa o IES evaluada, entrevistarse con los pares evaluadores que participaron en el proceso, con el Presidente del CTE y realizar una visita sumaria a la institución reclamante, la que no debe exceder de los cinco (5) días, donde participen uno o varios miembros de la comisión para constatar *in situ* las razones presentadas por los reclamantes mediante intercambios o entrevistas con los evaluados, con el objetivo de verificar la objetividad de la reclamación.

Artículo 44. La Comisión para la reclamación dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el procesamiento de la información, arribar a conclusiones y entregar un informe escrito en la Secretaría Ejecutiva de la JAN, que debe contener:

- a) Datos generales del proceso de evaluación externa: fecha de realización, duración, listado de la comisión de evaluación;
- b) fuentes documentales, entrevistas realizadas y evidencias utilizadas para dar respuesta a la reclamación;
- c) fundamentación de los resultados en términos de juicios de valor y recomendaciones; y
- d) conclusiones.

Artículo 45. Según las conclusiones expuestas por la Comisión para la reclamación, la Secretaría Ejecutiva, tras un análisis exhaustivo del informe presentado y previa consulta al Pleno de la JAN, podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a) Ratificar la validez del informe final del proceso de evaluación externa y declarar que no procede la reclamación a su favor,

b) declarar la nulidad del informe final de la Comisión de evaluación, una vez comprobada la validez de la reclamación.

Artículo 46. La Secretaría Ejecutiva dispone de quince (15) días hábiles después de concluido el trabajo de la Comisión para la reclamación, para informar por escrito los resultados del proceso a la parte reclamante.

Artículo 47. En caso de nulidad del informe final del proceso de evaluación externa, la Secretaría Ejecutiva de la JAN tendrá la obligación de reprogramar un nuevo proceso de evaluación externa de mutuo acuerdo con la parte reclamante. En ese caso se considerará válida la información primaria brindada en el informe de autoevaluación del programa o IES. A tales efectos, en caso de pérdida inminente de la categoría de acreditación de la calidad que ostenta el programa o la institución, esta se mantendrá excepcionalmente por el término que dure el nuevo proceso.

Artículo 48. Al concluir cada proceso de respuesta a una reclamación, el Secretario (a) Ejecutivo(a) de la JAN adjuntará los documentos resultantes al expediente del proceso de evaluación externa realizado.

Sección Quinta **Del proceso de acreditación de la calidad**

Artículo 49. El expediente de cada proceso de evaluación externa culminado en el período correspondiente se analizará en reunión del CTE y se elaborará un dictamen. Para la celebración de esta reunión se contará con un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia de sus miembros y la propuesta de categoría se realizará considerando el resultado integral del programa o IES, a partir del cumplimiento de los indicadores correspondientes.

Artículo 50. El dictamen del CTE contendrá una caracterización del objeto evaluado, las principales fortalezas y debilidades del programa o IES y las conclusiones, donde se propone la categoría de acreditación a otorgar o en su defecto el no otorgamiento de categoría. Reflejará lo expresado por los pares evaluadores externos en su informe final, pero en caso de un necesario cambio, este no podrá alterar el sentido de lo expresado en el informe final entregado por la Comisión de evaluación. Luego de analizado y aprobado en la reunión del CTE correspondiente, se convierte en el dictamen del CTE y estará firmado por su presidente.

Artículo 51. El informe final del proceso de evaluación externa y el dictamen del CTE son enviados, para su estudio, a los miembros del Pleno de la JAN con al menos quince (15) días de antelación a sus sesiones.

Artículo 52. El otorgamiento de una categoría de acreditación de la calidad por el Pleno de la JAN se decidirá por el resultado integral del programa o IES, considerando el cumplimiento de los indicadores correspondientes a cada subsistema.

Artículo 53.1. La votación pública del Pleno de la JAN contempla tres (3) posibilidades:

- a) Ratificar la categoría propuesta en el dictamen del CTE;
- b) proponer otra categoría; o

c) el no otorgamiento de categoría de acreditación de la calidad.

2. La decisión será por la mayoría simple de los votos de sus miembros, para lo cual deberá estar presente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de sus integrantes.

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva elaborará un dictamen final que contendrá una fundamentación y la categoría de acreditación de la calidad otorgada o en su defecto, las razones de no otorgamiento de categoría alguna de acreditación. Reflejará lo expresado en el dictamen del CTE y por los pares evaluadores externos en su informe final, pero en caso de un necesario cambio, este no podrá alterar el sentido de lo expresado en el informe final entregado por la Comisión de evaluación. Este dictamen se entrega de forma digital, estará firmado por el Secretario(a) Ejecutivo(a) de la JAN.

Artículo 55. Una vez otorgadas las categorías de acreditación de la calidad por el Pleno de la JAN, la Secretario(a) Ejecutivo(a) informará el resultado a: a las direcciones de los ministerios formadores, según corresponda y a la máxima dirección de las IES y de las ECTI autorizadas para la formación académica de posgrado, mediante el envío del dictamen final en formato digital, en los veinte (20) días siguientes a la fecha de realizado el Pleno de la JAN.

Artículo 56. En el caso de que la IES o ECTI disienta de la decisión final, se podrá solicitar el inicio de un proceso de Revisión.

Sección Sexta Del proceso de Revisión

Artículo 57. El dictamen final contentivo de la decisión del Pleno, sólo podrá ser examinado mediante el proceso de Revisión en la forma y con las consecuencias que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 58. Habrá lugar a la revisión del dictamen final del Pleno:

- a) Cuando se incurra en error, de hecho, o de derecho, en las decisiones contenidas en el dictamen.
- b) Cuando atendiendo a argumento debidamente fundamentado, se constate una situación con trascendencia al resultado del proceso de evaluación y acreditación en que no se conociera en el momento de la toma de decisiones.

Artículo 59.1. En ningún caso podrá solicitarse la Revisión después de transcurridos seis (6) meses siguientes a la fecha de la notificación recibida del Dictamen final del Pleno.

2. Tampoco procede el proceso de Revisión, cuando se sostiene por la parte interesada en su escrito, las mismas razones en que se fundamentó la reclamación realizada del proceso de evaluación conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 del presente Reglamento, por haber sido resueltas ya en su momento procesal.

Artículo 60. Podrán promover la Revisión los que hayan sido parte en el proceso de evaluación y acreditación en su carácter de parte interesada.

Artículo 61. La solicitud del proceso de Revisión se realizará ante el Ministro de Educación Superior, dentro de un plazo de quince días (15) siguientes a la notificación recibida. La solicitud debe ser realizada por escrito, firmada por la máxima autoridad de la institución y deberá contener de forma concreta, con exactitud y bajo su responsabilidad, los hechos o fundamentos de derecho que invoca y que justifican la procedencia de un examen del dictamen final del Pleno de la JAN.

Artículo 62. Recibido el escrito, el Ministro dispondrá de un término de treinta (30) días, para designar una comisión *Ad hoc*, que será la competente para conocer y resolver lo que proceda en el proceso de Revisión.

Artículo 63. Podrán integrar la comisión a que se refiere el artículo anterior hasta siete (7) miembros, de los cuales serán cinco (5) efectivos y dos (2) suplentes. La comisión quedará integrada por personas ajenas al Pleno y a los comités técnicos evaluadores que tuvieron su participación procesal oportuna en el asunto que se dirime, pero con conocimiento del SEAES y podrán ser:

- a) Ex miembros del Pleno o de los Comités Técnico evaluadores de carreras, programas académicos de maestrías, especialidades, doctorados o de instituciones de educación superior, que no procedan de la IES o ECTI desde donde se solicitó el proceso de Revisión.
- b) Ex rectores del sistema de Educación Superior.
- c) Miembros del Registro de Pares evaluadores de la JAN en el país.

Artículo 64. Designada la comisión por el Ministro, esta dispone de cuarenta y cinco (45) días para analizar y emitir su dictamen firmado por todos sus miembros, pudiendo estimar o desestimar la reclamación.

Artículo 65. Si la comisión desestima la reclamación en el proceso de Revisión, mantiene su vigencia el dictamen final que en su momento dispuso el Pleno de la JAN.

Artículo 66. Si la comisión estima la reclamación, se revocará en todo o en parte el dictamen final del Pleno, y se elaborará nuevo dictamen con la debida exposición de las razones de fondo que justifican la nueva decisión y sus fundamentos legales, consignándose de manera conclusiva lo resuelto, de lo cual se dará cuenta a la Secretaría del Pleno, a la que se devolverán las actuaciones y el expediente en general. Por su conducto se informará a todo el Pleno.

Artículo 67. Contra el dictamen conclusivo de la Comisión, no procederá recurso alguno y tendrá carácter vinculante.

Sección Séptima

Del proceso de certificación pública de la calidad

Artículo 68. La Secretaría Ejecutiva de la JAN emitirá un certificado oficial al programa o a la IES que ha sido acreditada, firmado por el Presidente de la JAN. En el caso de la certificación pública de la IES este certificado será entregado en acto público por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la JAN. En el caso de los programas, los certificados serán entregados

igualmente en acto público organizado por la propia IES o ECTI al cual deberá asistir un (1) miembro de la JAN como invitado.

Artículo 69. El programa o IES que obtenga alguna de las categorías de acreditación de su calidad tendrá los beneficios siguientes:

- a) La certificación pública de su nivel de calidad,
- b) constituirá un aval para el resto de las actividades de la institución donde se desarrolla el programa o para la institución en general,
- c) divulgación nacional,
- d) promoción internacional,
- e) matricular estudiantes extranjeros,
- f) abrir ediciones en el extranjero,
- g) posibilidad de servir de precedente para evaluaciones internacionales,
- h) reconocer en el título y/o certificación pública de notas de los estudiantes que egresan de carreras y programas académicos con categorías de acreditación,
- i) reconocer y estimular a los profesores y directivos docentes y científicos directamente implicados en las carreras, programas académicos o IES, que recibe una categoría de acreditación.

CAPÍTULO III

PARTICULARIDADES DE LOS SUBSISTEMAS DEL SEAES

Sección Primera

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Carreras Universitarias (SEA-CU)

I- Del proceso de autoevaluación de Programas de las carreras universitarias

Artículo 70. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad se considerarán los cinco (5) cursos docentes anteriores al momento en que se realiza la evaluación externa.

Artículo 71. El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad de los programas de carreras universitarias en todos los tipos de cursos deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y, además, lo siguiente:

- a) La caracterización general de la carrera universitaria pondrá de manifiesto el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para su implementación (desarrollo) y su evolución en el tiempo, acentuando las características de la matrícula de estudiantes, el ingreso y los graduados hasta la fecha o el período que se autoevalúa;
- b) la estrategia de sostenibilidad del claustro y cultura de la profesión, que evidencie la perspectiva de desarrollo y la pirámide científica a la cual están incorporados los estudiantes, investigando con sus profesores y la atención a los adiestrados; y
- c) la base de datos establecida por el Comité Técnico Evaluador de Carreras (CTE-CU), debidamente completada en correspondencia con los resultados expuestos en el informe entregado

II- Del proceso de evaluación externa de Programas de carreras universitarias

Artículo 72. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría de acreditación de la calidad, todo programa de carrera, además de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, debe:

- a) Tener al menos dos (2) generaciones de graduados;
- b) tener estudiantes en todos los años sin excepción ya sean del curso diurno (CD) o del curso por encuentro (CPE) o ambos inclusive; y
- c) un mínimo de quince por ciento (15%) de doctores en ciencias de determinada área del conocimiento o título académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el Sistema Nacional de Salud (SNS) o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar.

Artículo 73. Los directivos de las carreras universitarias deberán tener disponible y organizada, según el Manual de implementación, la documentación que evidencia el cumplimiento de los indicadores y criterios de evaluación de la calidad expuestos en el informe de autoevaluación. Se le facilitará a la Comisión de evaluación lo siguiente:

- a) el plan del proceso docente ejecutivo y el de la carrera y sus modificaciones (de existir) para cada cohorte académica del CD, el CPE o ambos, aprobados y firmados según corresponda;
- b) la estrategia educativa de la carrera y los objetivos de cada año académico aprobador por el decano o el jefe del departamento carrera según corresponda;
- c) la documentación que avala el trabajo metodológico en los diferentes niveles de la carrera: la preparación metodológica del colectivo de carrera; de la disciplina y de la principal integradora con sus especificidades; la preparación de la asignatura y los documentos que avalan el trabajo en el año académico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 47 de 2022, así como los resultados alcanzados;
- d) los trabajos de curso, informe de prácticas laborales, exámenes o proyectos integradores, trabajos de diploma, así como todas las formas de culminación de estudio desarrolladas en la cohorte de graduados en CD y/o CPE, realizados por los estudiantes en los tres (3) últimos cursos;
- e) la relación del claustro de profesores del último curso concluido en la carrera universitaria y los trabajos de diplomas y de cursos dirigidos por él, así como su pertenencia o no a proyectos de investigación y la línea a la que responden, todo respaldado con las evidencias pertinentes;
- f) evidencias de la producción científica del claustro en los últimos cinco (5) años y de su participación con ponencias en eventos científicos, en el caso de carreras relacionadas con el arte la producción artística y la participación en eventos artísticos nacionales e internacionales;
- g) evidencias de los reconocimientos sociales relevantes obtenidos por el claustro en los últimos cinco (5) años;
- h) resultados de investigación en el área de conocimiento de la carrera universitaria, en los últimos cinco (5) años;
- i) resultados de autoevaluaciones realizadas de la carrera universitaria y seguimiento a las estrategias de desarrollo y planes para la mejora cumplimentados;
- j) cantidad de egresados de la carrera universitaria en los últimos cinco (5) años y estrategia de seguimiento;

- k) las actas de la Secretaría docente deben estar disponibles para su consulta de ser necesario;
- l) las posibilidades de acceso a la información digitalizada de la carrera universitaria a intranet e internet para la verificación de la información que sea necesaria; y
- m) la proyección de la sostenibilidad del claustro.

Artículo 74. Durante la evaluación externa la Comisión de evaluación verificará la legalidad de la información brindada en la autoevaluación mediante evidencias. Para ello consultará las estadísticas oficiales existentes en el organismo formador y en la IES.

Artículo 75. Para conformar un criterio evaluativo de calidad, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas, de carácter dinámico y directo:

- a) Análisis de documentos,
- b) observación,
- c) entrevistas y cuestionarios que pueden ser realizados de manera virtual o presencial a:
 - directivos de la carrera universitaria, de las unidades docentes y entidades laborales donde realizan la práctica laboral investigativa los estudiantes,
 - empleadores,
 - una muestra representativa de los profesores de la carrera universitaria de cada una de las categorías docentes, de egresados en el período que se evalúa y de estudiantes de todos los años, así como a dirigentes estudiantiles,
 - recién graduados en preparación y alumnos ayudantes,
 - miembros de los colectivos metodológicos seleccionados (colectivo de carrera, de años académicos, de la disciplina principal integradora y otro que entienda la comisión); y
 - miembros de la comunidad de ser necesario,
- d) visitas a una muestra de:
 - instalaciones docentes de la carrera universitaria: aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, centros de información y documentación y otros,
 - instalaciones científicas del área de conocimiento de la carrera universitaria,
 - unidades docentes, entidades laborales de base, centros y/o filiales universitarias municipales, aulas en organizaciones de la producción o los servicios, u otros escenarios docentes específicos de la carrera,
 - entidades empleadoras principales,
- e) dictámenes de la JAN de procesos de evaluaciones anteriores realizados, en los casos que proceda.

Artículo 76.1. Durante la evaluación externa, los pares evaluadores aplicarán a los estudiantes ejercicios integradores escritos u orales dirigidos a comprobar el cumplimiento de los objetivos de los años vencidos, previstos por la carrera universitaria.

2. Estos ejercicios se aplicarán según los años académicos hasta el momento de la evaluación externa, seleccionando para su aplicación una muestra representativa nunca menor del veinte por ciento (20%) de los estudiantes, de al menos los últimos tres (3) años. En las carreras universitarias de ciencias médicas se incluye el sexto año.

Artículo 77.1. Los ejercicios evaluativos integradores serán elaborados, aplicados y calificados por la Comisión de evaluación. Para su elaboración, los pares evaluadores podrán solicitar o

recibir de las disciplinas integradoras propuestas sobre los estilos de examen a aplicar. En el caso de que se asuman los trabajos de la práctica pre-profesional, el pre-diploma o el diploma (proyecto para culminación de los estudios) como ejercicios integradores, se elaborarán preguntas integradoras a los estudiantes y dejarán constancia escrita.

2. Los exámenes elaborados por la comisión de evaluación no tendrán el nombre del estudiante, el que deberá ser verificado por el par evaluador contra carnet de identidad en el momento de entrada al acto de examen. De igual forma se comprobará antes de entregar los exámenes al tribunal designado para la calificación que estos no posean señas o marcas que puedan ser identificativas del estudiante, de encontrarse alguna será anulado. Este procedimiento será explicado a los estudiantes previo al examen.

III- Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de carreras universitarias

Artículo 78.1. Las categorías de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar su cumplimiento.

2. Para ser catalogada la carrera universitaria en una u otra categoría, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa, según lo establecido en el SEA-CU, en particular el cumplimiento de los siguientes indicadores:

I- Para Programa Calificado:

- a) Al menos el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio y el país, mediante tareas de impacto, comisiones de trabajo externas, investigaciones científicas, actividades extensionistas y comunitarias, prácticas laborales y tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana;
- b) el quince por ciento (15%) del claustro posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el Título Académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. De ellos, al menos el treinta por ciento (30%) deberá ser del área del conocimiento de la carrera y desempeñarse en ella por un tiempo no menor de tres (3) cursos;
- c) el veinticinco por ciento (25%) del claustro posee la categoría principal de Profesor Titular o Profesor Auxiliar y dirigen los colectivos metodológicos;
- d) las publicaciones en revistas científicas, (según los criterios establecidos por el MES) más libros o capítulos de libros y patentes, alcanzan al menos un índice de uno (1) por profesor del claustro en los últimos cinco (5) años;
- e) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de uno (1) por profesor en los últimos cinco (5) años;
- f) el setenta por ciento (70%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores y de éstos, el cincuenta por ciento (50%) con notas de cuatro y cinco;
- g) al menos un treinta y cinco por ciento (35%) de los estudiantes de los dos (2) últimos años junto a sus profesores están incorporados a investigaciones. El diez por ciento (10%) vinculados a ejes y sectores estratégicos;
- h) al menos el cuarenta (40%) del claustro de la carrera y sus estudiantes han sido premiados o reconocidos a nivel territorial o sectorial resultados de las investigaciones científicas

- vinculadas a proyectos asociados o no a programas nacionales, territoriales asociados a sectores estratégicos, educativos, socio culturales o del desarrollo local;
- i) el setenta por ciento (70%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro;
 - j) existencia de ofertas de actividad de posgrado como respuesta a las demandas de superación de los egresados; y
 - k) el sistema de trabajo metodológico articula la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa laboral que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional.

II- Para Programa Certificado:

- a) Al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio y el país, mediante tareas de impacto, comisiones de trabajo externas, investigaciones científicas, actividades extensionistas y comunitarias, prácticas laborales y tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana;
- b) el veinte y cinco por ciento (25%) del claustro, posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el Título Académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. De ellos, al menos el cincuenta por ciento (50%) deberán estar vinculados al perfil de la profesión de la carrera y desempeñarse en ella por un tiempo no menor de tres (3) cursos;
- c) el treinta por ciento (30%) del claustro posee la categoría de Profesor Titular o Profesor Auxiliar y dirigen los colectivos metodológicos;
- d) las publicaciones en revistas científicas, (según los criterios establecidos por el MES) más libros o capítulos de libros y patentes, alcanzan al menos un índice de dos (2) por profesor del claustro en los últimos cinco (5) años;
- e) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de dos (2) por profesor en los últimos cinco (5) años;
- f) al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores, y de estos, el sesenta (60%) con notas de cuatro y cinco;
- g) al menos un cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes de los dos (2) últimos años junto a sus profesores están incorporados a investigaciones. El diez por ciento (10%) vinculados a ejes y sectores estratégicos;
- h) al menos el sesenta (60%) del claustro de la carrera y sus estudiantes han sido premiados o reconocidos a nivel territorial o sectorial resultados de las investigaciones científicas vinculadas a proyectos asociados o no a programas nacionales, territoriales asociados a sectores estratégicos, educativos, socio culturales o del desarrollo local;
- i) el ochenta por ciento (80%) de las asignaturas están en plataformas interactivas que son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro;
- j) existencia de ofertas de actividad de posgrado, donde se incluye un programa de posgrado académico del área del conocimiento o afín a la carrera, que tributa al proceso de formación, como respuesta a las demandas de superación de los egresados; y
- k) el sistema de trabajo metodológico garantiza de manera satisfactoria la integración de la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa

laboral con evidente manifestación de la interdisciplinariedad que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional.

III- Para Programa de Excelencia

- a) Al menos el noventa por ciento (90%) de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio y el país, mediante tareas de impacto, comisiones de trabajo externas, investigaciones científicas, actividades extensionistas y comunitarias, prácticas laborales y tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana;
- b) el treinta por ciento (30%) del claustro posee el grado científico de Doctor en ciencias. De ellos, el sesenta por ciento (60%) deberán ser del área del conocimiento de la carrera y desempeñarse en ella en un período no menor de tres (3) cursos;
- c) el treinta y cinco por ciento (35%) del claustro posee la categoría de Profesor Titular o Profesor Auxiliar y dirigen los colectivos metodológicos;
- d) las publicaciones en revistas científicas, (según los criterios establecidos por el MES) más libros o capítulos de libros y patentes, alcanzan al menos un índice de tres (3) por profesor del claustro en los últimos cinco (5) años;
- e) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de tres (3) por profesor en los últimos cinco (5) años;
- f) el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores y de estos el sesenta y cinco por ciento (65%) con notas de cuatro y cinco;
- g) el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los estudiantes de los últimos dos (2) años están incorporados junto a sus profesores a investigaciones. El diez por ciento (10%) vinculados a ejes y sectores estratégicos;
- h) al menos el ochenta por ciento (80%) del claustro de la carrera y sus estudiantes han sido premiados o reconocidos a nivel territorial o sectorial resultados de las investigaciones científicas vinculadas a proyectos asociados o no a programas nacionales, territoriales asociados a sectores estratégicos, educativos, socio culturales o del desarrollo local;
- i) el ochenta y cinco por ciento (85%) de las asignaturas están en plataformas interactivas que son de uso frecuente por los estudiantes y profesores;
- j) existencia de ofertas de actividad de posgrado donde se incluyen programas de posgrado académico del área del conocimiento o afín a la carrera acreditados, que tributan al proceso de formación, como respuesta a las demandas de superación de los egresados; y
- k) el sistema de trabajo metodológico garantiza de manera excelente la integración de la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa laboral con evidente manifestación de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional y en la calidad del proceso formativo.

Artículo 79. Para todas las carreras universitarias se considerará como claustro al total de profesores y tutores que ostentan categoría docente y desarrollaron actividades académicas frente a los estudiantes en el último curso concluido, considerado año base para el proceso de acreditación de la calidad, los que deben haber pertenecido a los colectivos metodológicos correspondientes.

Sección Segunda

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Maestrías (SEA-M)

I- Del proceso de autoevaluación de los programas de maestrías

Artículo 80. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad, todo programa de maestría deberá exhibir, como mínimo, dos (2) ediciones concluidas y una (1) en ejecución. La edición en ejecución deberá encontrarse en la parte lectiva en el momento de la evaluación externa.

Artículo 81. El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad deberá cumplir lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y, además, lo siguiente:

- a) Resumen del programa de estudio oficial de la edición en ejecución y de las otras evaluadas (fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, líneas de investigación, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas) en documento que no exceda las cinco (5) páginas;
- b) autoevaluaciones de cada una de las dos (2) últimas ediciones concluidas, así como la valoración de las ediciones en ejecución; y
- c) en el caso de que el programa contemple varias menciones, los datos sobre el claustro y los estudiantes se darán por menciones. Se especificará la matrícula inicial y final, así como la cantidad de memorias escritas defendidas por cada mención. No obstante, el informe incluirá una valoración integral del programa.

II- Del proceso de evaluación externa de los programas de maestrías

Artículo 82. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría de acreditación de la calidad, todo programa de maestría además de lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, debe cumplir lo siguiente:

- a) Al menos el veinte por ciento (20%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) de los estudiantes defendidos lo hacen durante el período de validez de los créditos, o el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa;
- b) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar.

III- Del proceso de evaluación externa de los programas de maestrías

Artículo 83. Las ediciones del programa de maestría consideradas como concluidas, que han sido evaluadas en un proceso anterior, no podrán incluirse en un nuevo proceso de evaluación externa.

Artículo 84. En caso de que alguna de las ediciones a evaluar se esté impartiendo o fue impartida en el exterior, o fuera de la provincia, se establecerán las coordinaciones correspondientes con la Secretaría Ejecutiva de la JAN para realizar el proceso de evaluación externa en el contexto en que se desarrolla esa edición.

Artículo 85.1. El Comité académico del programa a evaluar tiene que tener disponible y organizada la documentación del programa y de las ediciones a evaluar, además mostrar todas las evidencias que argumenten y respalden las afirmaciones y datos que aparecen en el informe de autoevaluación entregado.

2. Se hará según lo normado en el Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba, en el Manual para la gestión del posgrado, en el Manual para la gestión de los procesos en las secretarías de las instituciones de educación superior y en el SEA-M.

Artículo 86. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación del programa, el cumplimiento de lo reglamentado por la Dirección de Educación de de Posgrado del MES; así como las evidencias de la información brindada en el informe de autoevaluación por diversas vías lo que permitirá la triangulación de la información.

Artículo 87. Para conformar un criterio evaluativo de calidad, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas, de carácter dinámico y directo:

- a) Análisis de documentos;
- b) Observación;
- c) entrevistas y cuestionarios realizados de manera presencial o virtual a miembros del claustro, estudiantes, egresados, miembros del comité académico, directivos de las principales entidades empleadoras de los egresados, directivos de la facultad o centro que ofrece o coordina el programa de maestría;
- d) visitas a instalaciones docentes, investigativas, aulas, laboratorios, centros de la producción, los servicios o el arte, de información y documentación, escenarios laborales, entre otros; y
- e) dictámenes de la JAN de procesos anteriores cuando proceda.

IV- Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de maestrías

Artículo 88.1. Las categorías de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar su cumplimiento.

2. Para otorgar una categoría de acreditación, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa, según lo establecido en el SEA-M, en particular el cumplimiento de los siguientes indicadores:

I- Para Programa Calificado:

- a) Al menos el veinte por ciento (20%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades lectivas precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) de los estudiantes defendidos lo hacen durante el período de validez de los créditos;

- b) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar;
- c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos dos (2) publicaciones que respondan al área del conocimiento del programa en revistas científicas de reconocido prestigio (según criterios establecidos por el MES) y al menos el diez por ciento (10%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos dos (2) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan al área del conocimiento del programa, en los últimos cinco (5) años; y
- e) el setenta por ciento (70%) del claustro evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa.

II- Para Programa Certificado:

- a) Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades lectivas precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o si al menos un treinta por ciento (30%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un setenta por ciento (70%) durante el periodo de validez de los créditos;
- b) al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar;
- c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos tres (3) publicaciones que responda a las áreas del conocimiento del programa en revistas científicas de reconocido prestigio (según criterios establecidos por el MES) y al menos el quince por ciento (15%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos tres (3) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan al área de conocimiento del programa y/o a las líneas de investigación y al contenido de los diferentes cursos asociados al programa. en los últimos cinco (5) años; y
- e) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa.

III- Para Programa de Excelencia

- a) Al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o si al menos un cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un ochenta por ciento (80%) durante el período de validez de los créditos;
- b) al menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas, poseen el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento;
- c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) publicaciones que respondan al área del conocimiento del programa en revistas científicas de reconocido

- prestigio (según criterios establecidos por el MES) y al menos el veinte por ciento (20%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan al área de conocimiento del programa y/o a las líneas de investigación y al contenido de los diferentes cursos asociados al programa en los últimos cinco (5) años; y
 - e) el noventa por ciento (90%) del claustro evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa.

Artículo 89. A los efectos de determinar la idoneidad del claustro en cuanto a publicaciones, ponencias presentadas en eventos científicos y los premios y/o reconocimientos académicos e investigativos, se considerarán todos los profesores y tutores sin repetición que participan en las ediciones evaluadas.

Sección Tercera

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Especialidades de Posgrado(SEA-EP).

I- Del proceso de autoevaluación de los programas de especialidades de posgrado

Artículo 90. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad, todo programa de especialidad de posgrado deberá exhibir, como mínimo, dos (2) ediciones concluidas y una (1) en ejecución.

Artículo 91. El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad deberá cumplir lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y, además, lo siguiente:

- a) Resumen del programa de estudio que se está impartiendo (fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, perfil del profesional, líneas de investigación, sistema de créditos donde se evidencie el por ciento del total de créditos que se otorga por la actividad profesional especializada, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas) en documento que no exceda las cinco (5) páginas,
- b) autoevaluaciones de cada una de las dos (2) últimas ediciones concluidas, así como la valoración de las ediciones en ejecución.

II- Del proceso de evaluación externa de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 92. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría de acreditación de la calidad, todo programa de especialidad de posgrado además de lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, debe cumplir con lo siguiente:

- a) El veinte por ciento (20%) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) durante el período de validez de los créditos, o el cincuenta por ciento (50 %) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa;

- b) el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. En el caso de otros organismos formadores también se incluirían en este porcentaje los especialistas de posgrado que pertenecen al área de conocimiento del programa; y
- c) el ciento por ciento (100 %) de los escenarios laborales para el desarrollo de las actividades profesionales especializadas son pertinentes, suficientes, garantizan la adquisición de las habilidades para el desempeño profesional y están certificados por las instancias correspondientes.

III- Del proceso de evaluación externa de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 93. Las ediciones de un programa de especialidad de posgrado, consideradas como concluidas y que han sido evaluadas en un proceso anterior, no podrán incluirse en un nuevo proceso de evaluación externa.

Artículo 94. En caso de que alguna de las ediciones a evaluar se esté impartiendo o fue impartida en el exterior, o fuera de la provincia se establecerán las coordinaciones correspondientes con la Secretaría Ejecutiva de la JAN para realizar el proceso de evaluación externa en el contexto en que se desarrolla esa edición.

Artículo 95. El Comité académico del programa a evaluar tiene que tener disponible y organizada, la documentación del programa y de las ediciones a evaluar, además mostrar todas las evidencias que argumenten y respalden las afirmaciones y datos que aparecen en el informe de autoevaluación entregado. Esto se hará según lo normado en el Reglamento de la Educación de posgrado de la República de Cuba, en el Manual para la gestión del posgrado, en el Manual de normas y procedimientos para el trabajo de las secretarías de las Instituciones de Educación Superior y en el Reglamento del régimen de residencia en Ciencias de la salud o en el Reglamento para el trabajo docente y metodológico en las Instituciones Docentes de Nivel Superior (IDNS) de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) según corresponda, así como en el SEA-EP.

Artículo 96. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación del programa, el cumplimiento de lo reglamentado por la Dirección de Posgrado del MES y de los ministerios correspondientes, así como las evidencias de la información brindada en el informe de autoevaluación por diversas vías, lo que permitirá la triangulación de la información.

Artículo 97. Para conformar un criterio evaluativo de calidad, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas, de carácter dinámico y directo:

- a) Análisis de documentos;
- b) Observación;
- c) entrevistas y cuestionarios presenciales o virtuales a miembros del claustro, estudiantes, egresados, miembros del comité académico, directivos de las principales entidades empleadoras de los egresados, directivos de la facultad o centro que ofrece o coordina la especialidad de posgrado; y

- d) visitas a instalaciones docentes, investigativas, aulas, laboratorios, centros de la producción, los servicios o el arte, de información y documentación, escenarios laborales, entre otros.

IV- Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 98.1. Las categorías de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar su cumplimiento.

2. Para otorgar una categoría de acreditación, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa, según lo establecido en el SEA-EP, en particular el cumplimiento de los siguientes indicadores:

I- Para Programa Calificado

- a) Al menos el veinte por ciento (20%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) durante el período de validez de los créditos;
- b) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. En el caso de otros organismos formadores también se incluirían en este porcentaje los especialistas de posgrado que pertenecen al área del conocimiento del programa;
- c) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro evidencia al menos una (1) publicación relacionada con las áreas del conocimiento del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio (según criterios establecidos por el MES) en el periodo de los últimos cinco (5) años;
- d) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro evidencia al menos dos (2) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de las diferentes actividades asociadas al programa, en los últimos cinco (5) años;
- e) el setenta por ciento (70%) del claustro evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa; y
- f) el setenta por ciento (70%) de los empleadores está satisfecho con el desempeño de los egresados de la especialidad de posgrado.

II- Para Programa Certificado

- a) Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, en cada una de las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa, o si al menos un treinta por ciento (30%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un setenta por ciento (70%) durante el periodo de validez de los créditos;
- b) al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista

de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. En el caso de otros organismos formadores también se incluirían en este porcentaje los especialistas de posgrado del área de conocimiento del programa;

- c) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro evidencia al menos dos (2) publicaciones relacionada con las líneas de investigación aprobadas o al contenido de las diferentes actividades asociadas al programa en revistas científicas de reconocido prestigio (según criterios establecidos por el MES) en el periodo de los últimos cinco (5) años;
- d) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro evidencia al menos tres (3) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter, territorial, nacional o internacional que respondan a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de las diferentes actividades asociadas al programa, en los últimos cinco (5) años;
- e) el ochenta por ciento (80%) del claustro en las ediciones evaluadas evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa; y
- f) el ochenta por ciento (80%) de los empleadores está satisfecho con el desempeño profesional de los egresados de la especialidad de posgrado.

III- Para Programa de Excelencia:

- a) Al menos el setenta por ciento (70%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, en cada una de las dos ediciones concluidas, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o al menos un cincuenta por ciento (50%) lo hace durante ese período y un ochenta por ciento (80%) durante el período de validez de los créditos;
- b) al menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar. En el caso de otros organismos formadores también se incluirían en este porcentaje los especialistas de posgrado que pertenece al área de conocimiento del programa;
- c) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro evidencia al menos tres (3) publicaciones relacionadas con las líneas de investigación aprobadas o al contenido de las diferentes actividades asociadas al programa en revistas científicas de reconocido prestigio (según criterios establecidos por el MES) en el periodo de los últimos cinco (5) años;
- d) el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro en las ediciones evaluadas evidencia al menos cuatro (4) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter, territorial, nacional o internacional que respondan a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de las diferentes actividades asociadas al programa, en los últimos cinco (5) años;
- e) el noventa por ciento (90%) del claustro evidencia la obtención de premios y reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa; y
- f) el noventa por ciento (90%) de los empleadores está satisfecho con el desempeño profesional de los egresados de la especialidad de posgrado.

Artículo 99. A los efectos de determinar la idoneidad del claustro en cuanto a publicaciones, ponencias presentadas en eventos científicos y los premios y/o reconocimientos académicos e investigativos, se considerarán todos los profesores y tutores sin repetición que participan en las ediciones evaluadas.

Sección Cuarta
Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Doctorados (SEA-Dr)

I- Del proceso de autoevaluación de los programas de doctorado

Artículo 100. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría de acreditación de la calidad todo programa de doctorado, además, de lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, debe cumplir lo siguiente:

- a) Tener 10 egresados en los últimos cinco (5) años;
- b) tener en el momento de solicitud de la evaluación externa al menos diez (10) doctorandos matriculados en el programa;
- c) incorporación del ciento por ciento (100%) de los doctorandos y profesores a proyectos y/o grupos de investigación en los últimos cinco (5) años; y
- d) haber realizado al menos un proceso de autoevaluación.

Artículo 101. El informe de autoevaluación del programa de doctorado deberá cumplir lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y además un resumen del programa oficial que contenga fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, líneas de investigación, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas, en documento que no exceda las cinco (5) páginas.

Artículo 102. La Secretaría Ejecutiva de la JAN hará llegar el informe de autoevaluación al Secretario de la Comisión Nacional de Grado Científico (CNGC) en un plazo no mayor de quince (15) días, después de ser recibido, con el fin de que la Sección correspondiente del Pleno de la CNGC emita sus criterios sobre el mismo, los que deben ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva de la JAN en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

II- Del proceso de evaluación externa de los programas de doctorado

Artículo 103. Para conformar un criterio evaluativo de calidad, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas, de carácter dinámico y directo:

- a) La revisión de la documentación de los doctorandos y egresados del Programa atendiendo todos los requisitos que deben cumplir las IES como custodios oficiales de la misma. Para ello se consultará la documentación estipulada por la CNGC y por el presente Reglamento y se ratificará o no el cumplimiento de lo normado para su desarrollo como programa;
- b) Observación;
- c) entrevistas y cuestionarios realizados de manera presencial o virtual a: miembros del claustro vinculados al programa, doctorandos, estudiantes de carreras universitarias vinculadas a la especialidad del programa, doctores egresados del programa que se evalúa, miembros del comité doctoral que dirige el programa, directivos de la IES responsables del programa y de instituciones participantes o colaboradoras, miembros de los colectivos científicos en los que desarrollan sus tesis los doctorandos, profesores (no doctores) de las áreas relacionadas con el programa de doctorado, directivos de las principales entidades empleadoras del programa, presidente o secretario de la Comisión de Grados Científicos, y al consejo científico;

- d) la visita a instalaciones docentes e investigativas de la institución responsable del programa, instituciones participantes o colaboradoras: aulas, laboratorios, centros de información y documentación, sesiones de los órganos científicos y otros escenarios en los que se desarrollan los procesos de formación, actividades colectivas y otras; así como a entidades empleadoras principales; y
- e) dictámenes de la JAN de procesos anteriores cuando proceda.

Artículo 104. Durante el proceso de evaluación externa la Comisión de evaluación, previa coordinación con el Comité de doctorado, visitará alguna o varias actividades de carácter colectivo relacionadas con el proceso de formación, con prioridad a las del componente de la formación investigativa.

III- Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de doctorado

Artículo 105.1. Las categorías de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar su cumplimiento.

2. Para otorgar una categoría de acreditación, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa según lo establecido en el SEA-Dr en particular, el cumplimiento de los siguientes indicadores:

I- Para Programa Calificado

- a) El ochenta por ciento (80%) de las tesis defendidas han sido aprobadas, en cualquiera de las dos presentaciones posibles;
- b) el sesenta por ciento (60%) de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial;
- c) al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el ciento por ciento (100%) en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación;
- d) el noventa por ciento (90%) del claustro evidencia al menos tres (3) publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio, (según criterios establecidos por el MES) y al menos el quince por ciento (15%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- e) las publicaciones de los doctorandos en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente, se han cumplido en un ochenta por ciento (80%) en el tiempo previsto en sus planes de trabajo; y
- f) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente.

II- Para Programa Certificado

- a) El noventa por ciento (90%) de las tesis defendidas han sido aprobadas, en cualquiera de las dos presentaciones posibles;
- b) el setenta y cinco por ciento (75%) de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial;

- c) al menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el ciento por ciento (100%) en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación;
- d) el noventa por ciento (90%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio, (según criterios establecidos por el MES) y al menos el veinte por ciento (20%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- e) las publicaciones de los doctorandos se han cumplido en un noventa por ciento (90%) en el tiempo previsto en sus planes de trabajo, y al menos en un cincuenta (50%) en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización categorizados con evaluación máxima y media establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente; y
- f) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente.

III- Para Programa de Excelencia

- a) El ciento por ciento (100%) de las tesis defendidas han sido aprobadas, en cualquiera de las dos presentaciones posibles;
- b) el noventa por ciento (90%) de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial;
- c) al menos el noventa por ciento (90%) de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el ciento por ciento (100%) en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación;
- d) el noventa por ciento (90%) del claustro evidencia al menos cinco (5) publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio, (según criterios establecidos por el MES) y al menos el veinticinco por ciento (25%) del total han sido publicados en la Web de la Ciencia y Scopus en los últimos cinco (5) años;
- e) las publicaciones de los doctorandos se han cumplido en un ciento por ciento (100%) en el tiempo previsto en sus planes de trabajo, y al menos en un setenta por ciento (70%) en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización categorizados con evaluación máxima y media establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente; y
- f) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente.

Sección Quinta

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Instituciones de Educación Superior (SEA-IES)

I- Del proceso de autoevaluación de las IES

Artículo 106. El proceso de autoevaluación de las IES, involucra a toda la comunidad universitaria, todas sus instancias y procesos. El informe de autoevaluación deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento y además, la valoración de los resultados de las visitas integrales del organismo formador correspondiente, evidenciando el

desarrollo alcanzado hasta el último curso que se autoevalúa sobre la base de la información oficial de que se disponga.

Artículo 107. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría de acreditación de la calidad, toda IES además de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento, debe:

- a) Haber realizado al menos dos (2) procesos de autoevaluación,
- b) contar con el sesenta por ciento (60%) de las carreras universitarias y el sesenta por ciento (60%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables con categoría de acreditación de la calidad.

II- Del proceso de evaluación externa de las IES

Artículo 108. El proceso de evaluación externa de la IES puede tener como fin lograr una categoría de acreditación o el reconocimiento de la mejora de la institución. En ambos casos el procedimiento es tal y como se establece en el presente Reglamento. Los rectores de las IES en su solicitud deberán especificar, si es con vistas a la acreditación de la calidad o para el reconocimiento de la mejora.

Artículo 109. La etapa de preparación de la evaluación externa por la Secretaría Ejecutiva de la JAN y el Comité Técnico a las IES comenzará a partir de la aceptación del segundo informe de autoevaluación general de la institución. Ello implica:

- a) Selección de las áreas a evaluar a partir del informe de autoevaluación general;
- b) selección de los pares evaluadores que constituirán la comisión de evaluación;
- c) presentación para su aprobación de la ficha de la evaluación externa a la dirección del MES;
- d) realización de las coordinaciones necesarias con la IES para llevar a cabo la evaluación externa: aprobación de las áreas seleccionadas; los pares evaluadores se comunicarán con los evaluados para recibir los informes de autoevaluación de las áreas, el cronograma de trabajo por área, el que respetará el cronograma general de la evaluación ya aprobado; y
- e) recopilación de toda la información complementaria que se considere necesaria.

Artículo 110. Con el objetivo de complementar y ampliar la información recibida en el informe de autoevaluación de la IES a evaluar, la Secretaría Ejecutiva de la JAN solicitará la información complementaria a las siguientes instancias:

1- A la propia Institución de Educación Superior:

- a) Estructura y matrícula de la institución, sede central y centros universitarios municipales;
- b) planificación del proceso docente educativo en el período evaluativo;
- c) planificación estratégica de la IES del período que se evalúa;
- d) cumplimiento de los objetivos en el periodo que se evalúa; e
- e) informes de los controles al proceso docente del curso anterior y del semestre actual con el objetivo de verificar lo establecido en las líneas del trabajo metodológico de la IES.

2- A las Direcciones del organismo formador al cual se encuentra adscrita la IES:

- a) Ficha resumen sobre el cumplimiento de los objetivos de los últimos cinco (5) años;
- b) informes de visitas integrales u otras realizadas a la institución;
- c) criterios valorativos sobre el informe de autoevaluación entregado; y
- d) cualquier otra información que se considere relevante a los efectos de la evaluación externa.

Artículo 111. El proceso de evaluación externa comenzará con una reunión preparatoria dirigida a complementar la capacitación de los evaluadores. Para dicha reunión la Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la JAN podrá convocar a directivos de los correspondientes organismos formadores al que está adscrita la institución sujeta a evaluación, así como a otras personalidades que aporten nuevos elementos tanto informativos como históricos sobre la misma. La Comisión de evaluación sostendrá intercambios con los evaluados con el objetivo de dar a conocer el plan de trabajo, realizar los ajustes necesarios y determinar el procedimiento a seguir.

Artículo 112. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación, el cumplimiento de lo reglamentado por la dirección del MES y el organismo formador correspondiente.

Artículo 113. Para conformar un criterio evaluativo de calidad, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas de carácter dinámico y directo como pueden ser:

- a) Análisis de documentos;
- b) Observación;
- c) entrevistas y cuestionarios presenciales o virtuales a profesores, estudiantes, directivos de diferentes instancias, personal de apoyo, empleadores, u otras que se consideren pertinentes;
- d) verificaciones en las instalaciones docentes e investigativas: aulas, laboratorios, centros de información y documentación y otros escenarios en los que se desarrollan los procesos de formación y la residencia estudiantil de la IES;
- e) revisión de documentos que respaldan la gestión de los procesos universitarios;
- f) comprobaciones de conocimientos en las carreras universitarias tanto en el ciclo de formación básica como profesional;
- g) controles a actividades docentes y metodológicas de todos los niveles organizativos u otras que se consideren necesarias;
- h) revisión de los planes de trabajo metodológico en los niveles organizativos correspondientes. Se analizará una muestra de los controles realizados en el curso anterior y en el que se desarrolla la evaluación;
- i) dictámenes de la JAN de procesos de acreditación realizados en la IES; y
- j) organización institucional de las estrategias curriculares.

Artículo 114. Con el propósito de valorar las relaciones de la IES con el entorno y la efectividad del trabajo desarrollado, se efectuarán visitas a los CUM, a unidades docentes, asociaciones de profesionales, a entidades que lideran el desarrollo local en el territorio, entidades empleadoras y otras con las que se han establecido vínculos de colaboración, las que serán seleccionadas por la Comisión de evaluación.

III- Del proceso de acreditación de la calidad de las IES

Artículo 115.1. Las categorías de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar su cumplimiento.

2. Para otorgar una categoría de acreditación, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por la IES según lo establecido en el SEA-IES en particular, el cumplimiento de los siguientes indicadores:

I- Para IES Calificada

- a) La labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes y profesores se evidencia por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto económico-social y proyectos comunitarios en los que participan al menos el ochenta (80%) de los estudiantes;
- b) al menos el sesenta por ciento (60%) de las carreras universitarias y el sesenta por ciento (60%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados;
- c) al menos el quince por ciento (15%) del claustro a tiempo completo son Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar;
- d) al menos el treinta por ciento (30%) del claustro ostenta la categoría de Profesor Titular o Profesor Auxiliar;
- e) el setenta por ciento (70%) de los estudiantes aprueban las comprobaciones de conocimientos, de ellos el cincuenta por ciento (50%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos;
- f) el setenta por ciento (70%) de las tesis doctorales previstas se defienden con éxito y de ellas el treinta por ciento (30%) relacionadas con ejes y sectores estratégicos;
- g) al menos se satisfacen en un setenta por ciento (70%) las demandas de capacitación y superación posgraduada;
- h) al menos el sesenta por ciento (60%) de la comunidad universitaria (encuestada y/o entrevistada) muestra satisfacción con las condiciones de infraestructura;
- i) al menos el setenta por ciento (70%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas que son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro;
- j) al menos el índice de publicaciones es uno (1) por profesores equivalentes en los últimos cinco (5) años;
- k) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los profesores y el treinta por ciento (30%) de los estudiantes de años superiores están vinculados a investigaciones; el treinta por ciento (30%) relacionados con ejes y sectores estratégicos; y
- l) al menos se obtiene o participa en un premio de la Academia de Ciencias de Cuba (ACC) o de innovación nacional en los últimos cinco años.

II- Para IES Certificada

- a) La labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes y profesores se evidencia por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto económico-social y proyectos comunitarios en los que participan al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los estudiantes;
- b) al menos el setenta por ciento (70%) de las carreras universitarias y el setenta por ciento (70%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados;

- c) al menos el veinte por ciento (20%) del claustro a tiempo completo son Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento o Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado que otorga el Minfar;
- d) al menos el cuarenta por ciento (40%) del claustro ostentan la categoría de Profesor Titular o Profesor Auxiliar;
- e) el setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes aprueban las comprobaciones de conocimientos, de ellos el sesenta por ciento (60%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos;
- f) el ochenta y cinco (85%) de las tesis doctorales previstas se defienden con éxito y de ellas el treinta por ciento (30%) relacionadas con ejes y sectores estratégicos;
- g) al menos se satisfacen en un ochenta por ciento (80%) las demandas de capacitación y superación posgraduada;
- h) al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de la comunidad universitaria (encuestada y/o entrevistada) muestra satisfacción con las condiciones de infraestructura;
- i) al menos el ochenta por ciento (80%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas que son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro;
- j) al menos el índice de publicaciones es de 1,5 por profesores equivalentes en los últimos cinco (5) años. Al menos el veinte por ciento (20%) de los artículos deben estar publicado en la Web de la Ciencia, Scopus, en revistas alojadas en las bases de datos de RICYT y Scielo;
- k) al menos el sesenta por ciento (60%) de los profesores y el treinta y cinco (35%) de los estudiantes de años superiores están vinculados a investigaciones, el treinta por ciento (30%) relacionadas con ejes y sectores estratégicos; y
- l) al menos se obtiene o participa en dos (2) premios de la ACC o de innovación nacional en los últimos cinco años.

III- Para IES de Excelencia

- a) La labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes y profesores se evidencia por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto económico-social y proyectos comunitarios en los que participan al menos el noventa por ciento (90%) de los estudiantes;
- b) al menos el ochenta por ciento (80%) de las carreras universitarias y el ochenta por ciento (80%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados, y en ambos casos el cuarenta por ciento (40%) son de excelencia;
- c) al menos el treinta por ciento (30%) del claustro a tiempo completo son Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento;
- d) al menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) del claustro ostentan la categoría de Profesor Titular o Profesor Auxiliar;
- e) el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes aprueban las comprobaciones de conocimientos, de ellos el sesenta y cinco por ciento (65%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos;
- f) el noventa y cinco (95%) de las tesis doctorales previstas se defienden con éxito y de ellas, el treinta por ciento (30%) relacionadas con ejes y sectores estratégicos;
- g) al menos se satisfacen en un noventa por ciento (90%) las demandas de capacitación y superación posgraduada;
- h) al menos el setenta por ciento (70%) de la comunidad universitaria (encuestada y/o entrevistada) muestra satisfacción con las condiciones de infraestructura;

- i) al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas que son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro;
- j) al menos el índice de publicaciones es 2 por profesores equivalentes en los últimos cinco (5) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de los artículos deben estar publicado en la Web de la Ciencia, Scopus, en revistas alojadas en las bases de datos de RICYT y Scielo,
- k) al menos el setenta por ciento (70%) de los profesores y el cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes de años superiores están vinculados a investigaciones, el treinta por ciento (30%) relacionadas con ejes y sectores estratégicos; y
- l) al menos se obtiene o participa en tres (3) premios de la ACC o de innovación nacional en los últimos cinco años.

Artículo 116. En el caso de instituciones cuyo objeto no incluye la formación de pregrado, se les aplicarán las dimensiones, criterios de evaluación de la calidad, indicadores, evidencias y modelos que se ajustan conforme a su estructura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Junta de Acreditación Nacional (JAN), es la responsable de hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento y la autorizada para proponer las modificaciones necesarias mediante las normas jurídicas que correspondan.

SEGUNDA: Dejar sin efectos la Resolución No.150 del 26 de diciembre de 2018, emitida por esta instancia.

TERCERA: A partir de la vigencia del presente Reglamento se mantienen reconocidas, a los mismos efectos, las categorías otorgadas por el anterior sistema.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a la Secretaria Ejecutiva de la Junta de Acreditación Nacional, rectores de todas las instituciones de educación superior, directores generales de las entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación y a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

DESE a conocer a los ministros de los organismos de la Administración Central del Estado con instituciones de educación superior adscriptas.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre del 2023, "Año 65 de la Revolución".
(Fdo) **Dr. C. WALTER BALUJA GARCÍA, MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: *Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.160 del 29 de diciembre de 2023, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.*